



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 12 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00227-00
DEMANDANTE:	GERMAN TORRES HENAO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	JOSE LEON AGUDELO OSORIO

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto al auto que inadmitió la demanda, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por GERMAN TORRES HENAO identificado(a) con C.C. N° 8.392.237 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. VINCULAR en calidad de Litisconsorte necesario por pasiva al señor JOSE LEON AGUDELO OSORIO, atendiendo los hechos y consideraciones del escrito genitor.
3. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio al demandado y al litisconsorte necesario por pasiva, a quien, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les remitió por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico y correo certificado copia de ella y de sus anexos, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a la accionada, COLPENSIONES, se le remitirá la demanda digitalizada. Y para el caso del señor JOSE LEON AGUDELO OSORIO, la parte demandante deberá remitir copia del auto admisorio a través de correo certificado, debiend acreditar su envío y recibo.
4. RECONOCER personería a LUIS EMILIO MONTOYA BUSTAMANTE identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 312.987 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
5. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
6. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 15 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 036 y
estados electrónicos N°. 036 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA
MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad
de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS
LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario